

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 30 OCT 2020

Interdicción 2019 - 00659

De acuerdo con la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la ley 1996 de 2019, dispone:

NEGAR la solicitud de adjudicación judicial de apoyos transitorio, en razón de haberse suspendido el presente proceso mediante auto de 23 de septiembre de 2019.

No obstante si lo que pretende es adelantar el trámite establecido en los artículos 38 y 54 de la ley 1996 de 2019, deberá indicarlo claramente en su solicitud, esto es indicando la persona o personas que de acuerdo al grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia, puedan ser designadas como apoyo del titular del acto jurídico, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.

Igualmente deberá señalar cual es el acto jurídico a celebrar que requiere la adjudicación judicial de apoyo transitorio; acreditar cual es el interés legítimo que le asiste a VALERIO TORRES CUERVO, para solicitar la adjudicación de apoyo judicial respecto de la señora NUBIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHAVEZ.

Por otra parte, deberá mencionar por lo menos dos testigos, que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección donde pueden ser citados.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 111 FECHA 03 NOV. 2020


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria